

INE/CG88/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE JESÚS CARRANZA, CHICONAMEL, AMATITLÁN Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/04/2022 E INE/JGE252/2021, PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FXM	Fuerza por México
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLEV	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
PC	Partido Cardenista
PES	Partido Encuentro Solidario
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
PPL	Partido/s Político/s Local/es
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es

PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PUC	Partido Unidad Ciudadana
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RM	Revocación de Mandato
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RSP	Redes Sociales Progresistas
Sala Regional Xalapa	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral federal
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEV	Tribunal Electoral de Veracruz

A N T E C E D E N T E S

- I. **Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan integral y calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG218/2020.

- II. **Registro como PPN del PES.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Encuentro Solidario”*, identificada con la clave INE/CG271/2020, en la que se determinó la procedencia del otorgamiento de registro como PPN a dicha organización, bajo la denominación “Partido Encuentro Solidario”.

- III. **Negativa de registro como PPN de Redes Sociales Progresistas, A.C.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes*

Sociales Progresistas A.C.”, identificada con la clave INE/CG273/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a dicha organización, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”.

A fin de controvertir la Resolución señalada, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Redes Sociales Progresistas, A.C.”, interpuso ante la Sala Superior del TEPJF, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.

- IV. Negativa de registro como PPN de Fuerza Social por México.** En la sesión antes referida, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México”*, identificada con la clave INE/CG275/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a dicha organización, bajo la denominación “Fuerza Social por México”.

A fin de controvertir la Resolución referida, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Fuerza Social por México” presentó ante la Sala Superior del TEPJF un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

- V. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El siete de septiembre de dos mil veinte con la sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- VI. Sorteo para determinar el orden de asignación de partidos políticos en la pauta federal.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, con vigencia del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al dos de junio de dos mil veintiuno.

- VII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y*

recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021, identificado con la clave INE/ACRT/13/2020.

- VIII. Catálogo Nacional de Emisoras 2021.** En la sesión referida en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG506/2020.
- IX. Criterios de asignación de tiempos para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal*, identificado con la clave INE/CG309/2020.
- X. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF en relación con el registro de PPN.** El catorce de octubre de dos mil veinte, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG273/2020 para el efecto de que, en un plazo de 48 horas contado a partir de la notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Consejo General otorgara el registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, de conformidad con lo asentado en la sentencia.

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como PPN de la organización “Fuerza Social por México”, en la sentencia identificada en

el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

a) *El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*

b) *A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*

c) *En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del Partido Político Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*

d) *Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*

XI. Resoluciones del Consejo General en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del TEPJF. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, identificada con la clave INE/CG509/2020.*

Asimismo, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020, identificada con la clave INE/CG510/2020.*

En virtud de lo anterior, el Consejo General determinó la procedencia del registro de RSP y FXM¹ como PPN con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte e instruyó al Comité a aprobar las pautas correspondientes para que dichos partidos pudieran gozar de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen derecho.

- XII. Aprobación de pautas de autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave INE/JGE150/2020.
- XIII. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2020.
- XIV. Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/50/2020.
- XV. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en el estado de Veracruz.** El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en la sexta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se*

¹ De conformidad con la Resolución INE/CG687/2020 aprobada en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se modificó la denominación del partido “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México”.

aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021 en el estado de Veracruz, identificado con la clave INE/ACRT/56/2020.

- XVI. Pautas de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/JGE97/2021.
- XVII. Pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2021.
- XVIII. Celebración de la Jornada Electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el estado de Veracruz para elegir diputaciones y personas integrantes de los Ayuntamientos, entre ellos, los correspondientes a los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía.
- XIX. Cómputos municipales.** El nueve de junio de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal Electoral del OPLEV correspondiente al municipio de Jesús Carranza inició la sesión de cómputo de la elección y realizó la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de los votos recibidos, el cual se efectuó parcialmente derivado de actos de violencia. En ese sentido, se resguardaron los paquetes electorales en la sede del Consejo Municipal y el veintidós de junio siguiente, el OPLEV emitió el Acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG310/2021 en el que aprobó contabilizar las treinta constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento levantadas en el cómputo del Consejo Municipal en

Jesús Carranza. En ese contexto, el Consejo General del OPLEV realizó el cómputo de la elección de ediles correspondiente a dicho municipio.

El nueve de junio de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal con cabecera en Chiconamel inició la sesión de cómputo de la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento referido. Durante el desarrollo del cómputo municipal se determinó realizar el recuento total de los paquetes electorales, dado que la diferencia entre el primero y segundo lugar era menor a un punto porcentual. En ese contexto, se declaró la validez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiconamel y se expidió la constancia de mayoría y validez respectiva a la fórmula postulada por el PRI.

Asimismo, el nueve de junio de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal de Amatitlán celebró sesión de cómputo, declaró la validez de la elección y se expidieron las constancias de mayoría y validez respectivas a la planilla postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Veracruz”, integrada por los partidos políticos PVEM, PT y Morena.

En la fecha referida en el párrafo anterior, el Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía celebró sesión de cómputo, declaró la validez de la elección y se expidieron las constancias de mayoría y validez respectivas a la planilla postulada por el partido político ¡Podemos!

XX. Recursos de inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local. A fin de controvertir los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría referidas en el párrafo anterior, el cuatro, nueve, trece, catorce y veinticinco de junio y el cuatro y diez de diciembre de dos mil veintiuno, el PUC, Movimiento Ciudadano, PC, PRD, PRI, PT, PES y RSP, así como la persona candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Amatitlán postulada por Movimiento Ciudadano presentaron ante el OPLEV, respectivamente, demandas de Recursos de inconformidad y de Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano Local.

Con dichas demandas, el TEV integró los siguientes expedientes:

Jesús Carranza

No.	Expediente	Recurso o Juicio	Parte actora
1	TEV-RIN-286/2021 y acumulados TEV-RIN-287/2021, TEV-RIN-289/2021, TEV-RIN-290/2021 y TEV-RIN-291/2021	Recurso de inconformidad	PUC, PRI, PT, PES y RSP

Chiconamel

No.	Expediente	Recurso o Juicio	Parte actora
1	TEV-RIN-27/2021	Recurso de inconformidad	PRD

Amatitlán

No.	Expediente	Recurso o Juicio	Parte actora
1	TEV-RIN-10/2021 y acumulados TEV-RIN-13/2021, TEV-RIN-124/2021 y TEV-RIN-206/2021	Recurso de inconformidad	PUC y Movimiento Ciudadano
2	TEV-RIN-312/2021 y su acumulado TEV-JDC-680/2021	Recurso de inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	Movimiento Ciudadano y su candidato postulado

Tlacotepec de Mejía

No.	Expediente	Recurso o Juicio	Parte actora
1	TEV-RIN-25/2021	Recurso de inconformidad	PC
2	TEV-JDC-605/2021	Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano	Candidato postulado por el PC

XXI. Modificación de pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021. El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en la décima sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el acuerdo INE/ACRT/24/2021, así como las pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario con motivo de la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización, identificado con la clave INE/ACRT/27/2021.* En dicho instrumento se instruyó a la DEPPP para que solicitara a los concesionarios de radio y televisión la sustitución de promocionales del PVEM por los del INE y posteriormente, se realizaran los ajustes necesarios para que en los espacios de la pauta ordinaria originalmente destinados al PVEM fueran asignados al INE.

Asimismo, una vez que el Consejo General se pronunciara sobre la pérdida de registro de los PPN, el Comité realizaría la redistribución de los espacios que correspondan a los partidos políticos con registro vigente y los destinados al PVEM serían redistribuidos al resto de los partidos políticos, hasta cumplir con la sanción impuesta a dicho instituto político, mediante la Resolución INE/CG1314/2021.

XXII. Sentencias dictadas por el TEV. El veintiocho de agosto, veintiuno de septiembre, seis de octubre y el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, el TEV emitió las sentencias identificadas con los números de expediente TEV-RIN-10/2021 y sus acumulados, TEV-RIN-312/2021 y acumulado, TEV-RIN-286/2021 y acumulados, TEV-RIN-25/2021 y TEV-JDC-605/2021.

En virtud de lo anterior, el TEV determinó lo siguiente:

Jesús Carranza

No.	Expediente	Sentencia
1	TEV-RIN-286/2021 y acumulados TEV-RIN-287/2021, TEV-RIN-289/2021, TEV-RIN-290/2021 y TEV-RIN-291/2021	Se revoca el Acuerdo OPLEV/CG/310/2021, declara la nulidad de la elección de ediles del Ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz, y, en consecuencia, se revocan la declaración de validez de la elección, así como las constancias de mayoría expedidas. Sentencia dictada el seis de octubre de dos mil veintiuno.

Chiconamel

No.	Expediente	Sentencia
1	TEV-RIN-27/2021	Se modifica el cómputo municipal, se revocan los resultados del recuento total, así como la constancia de mayoría y validez otorgada a la formula postulada por el PRI y se ordena otorgarla a la formula postulada por el PRD. En ese sentido, se confirma la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento. Sentencia dictada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Amatitlán

No.	Expediente	Sentencia
1	TEV-RIN-10/2021 y acumulados TEV-RIN-13/2021, TEV-RIN-124/2021 y TEV-RIN-206/2021	Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría relativa en favor de la candidatura postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Veracruz”, integrado por los partidos políticos Morena, PT y PVEM en el municipio de Amatitlán, Veracruz. Sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.
2	TEV-RIN-312/2021 y su acumulado TEV-JDC-680/2021	Se desecha de plano las demandas promovidas. Sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Tlacotepec de Mejía

No.	Expediente	Sentencia
1	TEV-RIN-25/2021	Se desecha de plano el medio de impugnación. Sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.
2	TEV-JDC-605/2021	Se desecha de plano la demanda promovida. Sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Inconformes con las sentencias referidas Movimiento Ciudadano y su candidato, PC y su candidato, PRI, Morena y PT presentaron demandas de Juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Una vez recibidas en la Sala Regional Xalapa las constancias respectivas, se integraron los expedientes SX-JRC-372/2021, SX-JRC-

409/2021, SX-JRC-465/2021, SX-JRC-497/2021 y acumulado, SX-JDC-1635/2021 y SX-JDC-1667/2021.

XXIII. Sentencias emitidas por la Sala Regional Xalapa y Sala Superior. El quince de septiembre, veintidós y veintisiete de octubre, así como el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa dictó sentencia dentro de los expedientes SX-JRC-372/2021, SX-JRC-409/2021, SX-JRC-465/2021, SX-JRC-497/2021 y acumulado, SX-JDC-1635/2021 y SX-JDC-1667/2021, en los que resolvió lo siguiente:

Jesús Carranza

No.	Expediente	Fecha	Sentencia
1	SX-JRC-497/2021 y acumulado SX-JRC-502/2021	27 de octubre de 2021	Se determina confirmar la sentencia TEV-RIN-286/2021 y sus acumulados.

Chiconamel

No.	Expediente	Fecha	Sentencia
1	SX-JRC-465/2021	22 de octubre de 2021	Se revoca la sentencia emitida por el TEV dentro del recurso de inconformidad TEV-RIN-27/2021 y, en consecuencia, se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Chiconamel , Veracruz. Asimismo, ordena notificar la sentencia a la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz y al OPLEV a fin de proceder conforme a la Legislación Electoral local.

Amatitlán

No.	Expediente	Fecha	Sentencia
1	SX-JRC-372/2021	15 de septiembre de 2021	Se determina confirmar la sentencia TEV-RIN-10/2021.
2	SX-JDC-1635/2021 y acumulado	30 de diciembre de 2021	Se revoca la sentencia TEV-RIN-312/2021 y su acumulado y se declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Amatitlán , Veracruz. Asimismo, ordena notificar la sentencia a la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz y

No.	Expediente	Fecha	Sentencia
			al OPLEV a fin de proceder conforme a la Legislación Electoral local.

Tlacotepec de Mejía

No.	Expediente	Fecha	Sentencia
1	SX-JRC-409/2021	15 de septiembre de 2021	Se determina confirmar la sentencia TEV-RIN-25/2021.
2	SX-JDC-1667/2021	30 de diciembre de 2021	Se revoca la sentencia TEV-JDC-605/2021 y se declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz. Asimismo, ordena notificar la sentencia a la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz y al OPLEV a fin de proceder conforme a la Legislación Electoral local.

Inconformes con las sentencias identificadas con los números de expediente SX-JRC-409/2021, SX-JRC-465/2021, SX-JRC-497/2021 y acumulado, así como SX-JDC-1667/2021, el PC, PRI, PRD, PT y el candidato del partido ¡Podemos! para el cargo de presidente municipal en el Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía presentaron demandas de recurso de consideración. Una vez recibidas en la Sala Superior del TEPJF las constancias respectivas, se integraron los expedientes correspondientes.

El treinta de septiembre, cuatro y diez de noviembre de dos mil veintiuno, así como el doce de enero de dos mil veintidós, mediante sentencias recaídas a los expedientes SUP-REC-1798/2021, SUP-REC-2024/2021 y acumulado, SUP-REC-2049/2021 y SUP-REC-35/2022 y acumulado, la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas presentadas a fin de controvertir las resoluciones emitidas por la Sala Regional Xalapa referidas en el párrafo anterior. En ese tenor, la nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos referidos quedó firme.

XXIV. Dictámenes del Consejo General relativo a la pérdida de registro de PPN. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN PES, RSP y FXM, en virtud de no haber obtenido, por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida

emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021. En el Punto de Acuerdo NOVENO de cada Dictamen, se estableció lo siguiente:

NOVENO. - *Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2021 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.*

Asimismo, los Dictámenes aprobados por este Consejo General fueron impugnados por los otrora PPN FXM, PES y RSP. Sin embargo, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, mediante sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó dichos Dictámenes. Lo anterior, en virtud de que ninguno de los otrora partidos políticos referidos obtuvo por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

XXV. Modificación de pautas por pérdida de registro de PPN y PPL. El uno de octubre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión especial, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/27/2021, en virtud de la pérdida de registro como Partidos Políticos Nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, y en cumplimiento al Acuerdo segundo del mismo instrumento sobre la distribución de los espacios correspondientes al Partido Verde Ecologista de México, por la interrupción de la transmisión de su propaganda para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro del Partido Duranguense, como partido político local en el estado de Durango y de Paz para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo como partidos políticos locales en el estado de Zacatecas, identificado como INE/ACRT/29/2021.

No pasa inadvertido para este Consejo General que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior fue impugnado por el PVEM. Sin embargo, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-431/2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó dicho acuerdo. Lo anterior, toda vez que declaró inoperantes los agravios esgrimidos por el partido impugnante en atención a que controvertió una determinación del Comité, derivado de un acto consentido, en virtud de que el punto SEGUNDO del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021 no fue objeto de impugnación, por lo que adquirió definitividad y firmeza. En ese contexto, se confirmó la determinación impugnada.

- XXVI. Asignación de tiempo en radio y televisión para la difusión del proceso de RM.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental*, identificado con la clave INE/CG1717/2021.
- XXVII. Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al primer trimestre de 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG1718/2021.
- XXVIII. Asignación de tiempo para autoridades electorales en los PEL 2021-2022.** En la sesión señalada previamente, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022*, identificado con la clave INE/CG1719/2021.

Cabe precisar que los Acuerdos identificados con las claves INE/CG1717/2021, INE/CG1718/2021 e INE/CG1719/2021 fueron impugnados por el PVEM y Morena. Sin embargo, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-459/2021 y su acumulado, la Sala Superior del TEPJF confirmó los Acuerdos referidos en virtud de que consideró razonables los criterios adoptados por el INE para difundir el proceso de RM en caso de aprobarse la convocatoria respectiva.

- XXIX. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.
- XXX. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- XXXI. Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.

- XXXII. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.
- XXXIII. Designación de los Concejos Municipales y convocatoria a elecciones extraordinarias.** El veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante los Decretos 218 y 219, el Congreso del Estado de Veracruz expidió las convocatorias a elecciones extraordinarias de los Ayuntamientos de los municipios de Chiconamel y Jesús Carranza. Asimismo, el treinta de diciembre siguiente, mediante los Decretos 223, 224, el Congreso del Estado de Veracruz expidió las convocatorias a elecciones extraordinarias de los Ayuntamientos de Amatitlán y Tlacotepec de Mejía. Cabe precisar que en el artículo tercero de los Decretos referidos se estableció que la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Extraordinarios se celebrará el veintisiete de marzo de dos mil veintidós.
- XXXIV. Modificación de pautas en el estado de Veracruz.** El siete de enero de dos mil veintidós, en la primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/55/2021 en virtud de la procedencia del registro como Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, bajo la denominación Fuerza por México Veracruz*, identificado con la clave INE/ACRT/04/2022.
- XXXV. Aprobación de calendario del Proceso Electoral Extraordinario.** El cinco de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del OPLEV emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 de los Ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía*, identificado con la clave OPLEV/CG001/2022.
- XXXVI. Convocatoria a candidaturas independientes.** El catorce de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la emisión de la convocatoria y sus anexos, dirigida a la ciudadanía del Estado de*

Veracruz de Ignacio de la Llave interesada en obtener su registro a una candidatura independiente para los cargos de integrantes del Ayuntamiento de los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, identificado con la clave OPLEV/CG023/2022.

- XXXVII. Pérdida de registro de PPL.** El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, mediante los Acuerdos identificados con las claves OPLEV/CG033/2022, OPLEV/CG034/2022, OPLEV/CG035/2022 y OPLEV/CG036/2022, el Consejo General del OPLEV aprobó la pérdida de registro de los PPL Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Cardenista y Unidad Ciudadana al no haber obtenido al menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno para la renovación de las personas integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los Ayuntamientos del Estado.
- XXXVIII. Informe final respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a través de la Secretaría Ejecutiva del INE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Consejo General el informe final respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM y su identificación en la Lista Nominal de Electores, donde se concluye que se alcanzó el tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) de firmas en la Lista Nominal tanto a nivel nacional, como respecto a las diecisiete entidades federativas que como mínimo debían cumplir con ese porcentaje, por lo que se tiene por válido el requisito establecido en los artículos 35, fracción IX, numeral 1 de la CPEUM y 7 de la Ley Federal de revocación de Mandato.
- XXXIX. Convocatoria para el proceso de RM.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024*, identificado con la clave INE/CG52/2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 Base III, apartados A y B de la CPEUM; 30 numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE, y 7, numeral 3 del RRTME el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM y 161, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde asignar al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, numeral 2 de la LGIPE, el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto en los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

Facultad del Consejo General en radio y televisión

5. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a) y 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a) e) y h), y 18 numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera, aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

Facultad del Comité de Radio y Televisión

7. En atención a la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con los Procesos Electorales Extraordinarios en Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz y en términos de los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso d) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME, se faculta al Comité para que, en caso de ser necesario, se realicen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias

8. En términos de lo establecido en el artículo 183, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 32, numerales 1 y 2 del RRTME, en elecciones extraordinarias mediante un acuerdo específico, este Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión.

Asimismo, de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, en relación con el 45, numeral 6 del RRTME este Consejo General aprobará y ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

9. Con fundamento en el artículo 45, numeral 3 del RRTME, los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
10. Para el caso de la suspensión de propaganda gubernamental, este Consejo General considera que, en la integración del listado de emisoras que forman parte del catálogo de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de la elección extraordinaria de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, Veracruz, resulta aplicable el criterio técnico aprobado por este colegiado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG848/2016, el cual fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

En la referida sentencia, la Sala Superior del TEPJF consideró que el actuar del INE, al establecer el criterio de población cero en la elaboración de los catálogos de emisoras, cuenta con las siguientes virtudes:

- a) No vulnera el principio de independencia ni favorece a algún sujeto obligado en especial, pues genera un equilibrio entre el deber de las concesionarias de no difundir propaganda gubernamental y los derechos de las estaciones de radio y canales de televisión;
- b) Es razonable, necesario y útil para evitar excesos en la aplicación de las normas restrictivas de propaganda gubernamental y, por tanto, es acorde con la normativa constitucional y legal;
- c) Al realizar el análisis poblacional se efectuó un cruce entre la base de datos poblacional del INEGI y el alcance de la señal de las emisoras que llegaban a una entidad distinta a la de origen, con lo que se identificaron casos donde la señal de las emisoras llega a una zona despoblada de la entidad, por lo que resultaba necesario consultar unidades de geografía mínimas más detalladas que permitieran distinguir si en la zona de cobertura de las emisoras en cuestión vivía alguien; y

- d) La inclusión de dicho criterio no provoca perjuicio a los partidos políticos.

En consideración a lo anterior, imponer a una emisora que no se encuentra domiciliada en una entidad federativa en donde haya dado inicio la campaña electoral la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental, sólo por tener cobertura en un área sin población de dicha entidad, tiene como consecuencia la restricción del derecho de la mayoría de los ciudadanos que reciben esa señal en la entidad de origen, a estar informados por ese medio de comunicación de las acciones gubernamentales, programas sociales o rendición de cuentas, sin que exista una justificación válida o por lo menos útil, debido a que, en estos supuestos, no existen sujetos que deban ser protegidos de la influencia de la propaganda gubernamental, ni existe riesgo de una vulneración a la equidad en la contienda.

- 11. En ese sentido, como fue precisado en el apartado de antecedentes, el INE aprobó y ordenó la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el periodo ordinario durante dos mil veintidós, el cual es actualizado mensualmente por el Comité.

Por tanto, resulta indispensable que este Consejo General apruebe, del Catálogo señalado, las emisoras en las que se podrán difundir promocionales relativos a los Procesos Electorales Extraordinarios en Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía.

- 12. Con base en los mapas de cobertura vigentes, ciento veinticinco (125) emisoras cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz. Asimismo, debe precisarse que hay treinta y tres (33) emisoras cuyas señales se originan en los estados de Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí y Tamaulipas que tendrán que suspender la difusión de propaganda gubernamental, mismas que están incluidas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias que acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo.

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía.

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía	6	68	0	74	28	23	51	125	61	38	13	13
Obligadas a suspender propaganda de otras entidades	3	12	0	15	11	7	18	33	10	16	5	2
Total	9	80	0	89	39	30	69	158	71	54	18	15

Nº	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	Radio	Concesión Comercial	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	XEFU-AM	630 kHz	La Voz Amiga
2	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	Radio	Concesión Comercial	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	XHFU-FM	103.3 MHz	La Voz Amiga
3	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión Comercial	Oscar Bravo, S.A. de C.V.	XEMTV-AM	1260 kHz	El Lobo de Mina
4	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión Comercial	Oscar Bravo, S.A. de C.V.	XHMTV-FM	100.9 MHz	El Lobo de Mina
5	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	Radio XEOZ, S.A. de C.V.	XEOZ-AM	960 kHz	Satélite
6	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	Radio XEOZ, S.A. de C.V.	XHOZ-FM	91.7 MHz	Satélite
7	Veracruz	Cuapichapan Fortín	Radio	Concesión Comercial	Radio Espectaculo, S.A.	XEPP-AM	1190 kHz	La Comadre
8	Veracruz	Cuapichapan Fortín	Radio	Concesión Comercial	Radio Espectaculo, S.A.	XHPP-FM	100.3 MHz	La Comadre
9	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	XEQT, S.A.	XEQT-AM	800 kHz	La Poderosa

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
10	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	XEQT, S.A.	XHQT-FM	106.9 MHz	La Poderosa
11	Veracruz	Banderilla	Radio	Concesión Comercial	José Luis Oliva Meza	XHTP-FM	95.5 MHz	Sensación FM
12	Veracruz	Teocelo	Radio	Concesión Social Comunitaria	Asociación Veracruzana de Comunicadores Populares, A.C.	XEYTM-AM	1490 kHz	Radio Teocelo
13	Veracruz	Nanchital	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEAFA-AM, S.A. de C.V.	XHAFA-FM	99.3 MHz	Ke Buena
14	Veracruz	Cosoleacaque	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEAFQ-AM, S.A. de C.V.	XHAFQ-FM	88.5 MHz	Mariachi Estereo/Romántica
15	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión Comercial	X.E.A.G., S.A.	XHAG-FM	102.1 MHz	Ke Buena
16	Veracruz	Alvarado	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHAVR-FM	89.1 MHz	Radio Fórmula
17	Veracruz	Banderilla	Radio	Concesión Comercial	Radio Lujo, S.A. de C.V.	XHBD-FM	104.9 MHz	Radio Centro
18	Veracruz	El Progreso	Radio	Concesión Comercial	Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando	XHBE-FM	88.9 MHz	Radio Perote/Inversa Radio
19	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	XEBY, S.A. de C.V.	XHBY-FM	96.7 MHz	Radio Fórmula
20	Veracruz	C. el Calvario Álamo-Temapache	Radio	Concesión Comercial	XHCRA-FM, S.A. de C.V.	XHCRA-FM	93.1 MHz	La Poderosa
21	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.	XHCS-FM	103.7 MHz	Amor
22	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Eles, S.A.	XHDZ-FM	88.1 MHz	Radio Ondas
23	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHEOM-FM	98.5 MHz	Radio Fórmula Coatzacoalcos
24	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHETF-FM	106.1 MHz	Radio Fórmula Veracruz
25	Veracruz	Acayucan	Radio	Concesión Comercial	Radio la Veraz, S.A. de C.V.	XHEVZ-FM	93.9 MHz	Radio Veraz

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
26	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	XEFM, S.A.	XHFM-FM	94.9 MHz	La Máquina Tropical
27	Veracruz	Fortin de las Flores	Radio	Concesión Comercial	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHFTI-FM	89.5 MHz	Los 40 Principales
28	Veracruz	Nanchital	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEGB-AM, S.A. de C.V.	XHGB-FM	103.5 MHz	W Radio
29	Veracruz	Piedras Negras	Radio	Concesión Comercial	Radio Emisora Comercial XEGN, S.A.	XHGN-FM	95.3 MHz	La Gigante
30	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	Radio Favorita, S.A.	XHGR-FM	104.1 MHz	Radio Favorita
31	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Radio Heroica, S.A.	XHHV-FM	94.1 MHz	Hv 1310 Am
32	Veracruz	Álamo	Radio	Concesión Comercial	Radio Comunicación de Álamo, S.A. de C.V.	XHID-FM	89.7 MHz	Radio Alamo
33	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.	XHIL-FM	88.5 MHz	La Comadre
34	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión Comercial	Gilberto Roldan Haaz Diez	XHJF-FM	105.1 MHz	Radio Max/Radio Sensación
35	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XHJH-FM	92.9 MHz	ABC Radio
36	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	XEKL, S.A.	XHKL-FM	93.7 MHz	Romántica 550
37	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión Comercial	Radio Mina, S.A.	XHKM-FM	95.3 MHz	Radio Mina
38	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Radio Jarocho, S.A.	XHLL-FM	90.1 MHz	Latiradio
39	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión Comercial	Radio XHNE Coatzacoalcos, S. de R.L. de C.V.	XHNE-FM	100.1 MHz	La Comadre
40	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión Comercial	Radio XHOM Coatzacoalcos, S. de R.L. de C.V.	XHOM-FM	107.5 MHz	Amor
41	Veracruz	Orizaba	Radio	Concesión Comercial	PD Multimedia, S.A.	XHORA-FM	99.3 MHz	ORI Stereo
42	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Modulada de Veracruz, S.A. de C.V.	XHPB-FM	99.7 MHz	Mar FM
43	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión Comercial	XHPG FM, S.A. de C.V.	XHPG-FM	92.1 MHz	Nova 92

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
44	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	XHPR-FM	101.7 MHz	Los 40 Principales
45	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHPS-FM	93.3 MHz	Exa FM
46	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Sistema, S.A.	XHPT-FM	91.3 MHz	EXA FM
47	Veracruz	Cardel Ursulo Galván	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHPUGC-FM	96.3 MHz	S/D
48	Veracruz	Cosamaloapan	Radio	Concesión Comercial	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	XHQO-FM	90.7 MHz	Radio Romance
49	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Radio Costera, S.A.	XHQRV-FM	92.5 MHz	Ultra
50	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	XHRN-FM	96.5 MHz	Ke Buena
51	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Radio	Concesión Comercial	La Primerísima, S.A. de C.V.	XHSAV-FM	92.7 MHz	La Primerísima
52	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión Comercial	XETBV-AM, S.A. de C.V.	XHTBV-FM	100.9 MHz	La Poderosa
53	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión Comercial	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	XHTD-FM	101.7 MHz	Los 40 Principales
54	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión, S.A.	XHTI-FM	90.5 MHz	Radio Fiesta
55	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Radio Tipo, S.A.	XHTS-FM	102.9 MHz	Ya! FM
56	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	XHTU-FM, S.A. de C.V.	XHTU-FM	92.3 MHz	Fiesta Mexicana
57	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	XHTZ-FM, S.A.	XHTZ-FM	96.9 MHz	Digital 96.9
58	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Eco de Sotavento, S.A.	XHU-FM	98.1 MHz	La U de Veracruz
59	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHVE-FM	100.5 MHz	La Mejor
60	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XHWB-FM	98.9 MHz	W Radio
61	Veracruz	Pueblo de Santa Leticia	Radio	Concesión Comercial	Radio Variedades, S.A. de C.V.	XHYV-FM	94.5 MHz	La Invasora

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
62	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHZL-FM	103.3 MHz	La Grupera
63	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Pública	Universidad Veracruzana	XHRUV-FM	90.5 MHz	S/D
64	Veracruz	Acayucan	Radio	Concesión Social	Comunidad, Educación y Valores, A.C.	XHCAY-FM	102.9 MHz	S/D
65	Veracruz	Cosoleacaque Minatitlán Jáltipan Chinameca Soconusco Oteapan Carranza Zaragoza Texistepec	Radio	Concesión Social	Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco, A.C.	XHCOS-FM	89.3 MHz	S/D
66	Veracruz	Chalma	Radio	Concesión Social	La Chalmerita, A.C.	XHRHV-FM	89.1 MHz	S/D
67	Veracruz	Tlacotalpan	Radio	Concesión Social	La Comunidad Unida por su Cultura, A.C.	XHTLAC-FM	93.7 MHz	S/D
68	Veracruz	Chicontepec	Radio	Concesión Social	Universidad Huasteca Veracruzana, S.C.	XHUHV-FM	97.9 MHz	S/D
69	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión Social	Simón Valanci Buzali	XHVER-FM	90.9 MHz	Bella Música
70	Veracruz	Orizaba	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOBA-FM	105.5 MHz	RTV Radio Más
71	Veracruz	Mecayapan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOTE-FM	95.7 MHz	RTV Radio Más
72	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	101.3 MHz	RTV Radio Más
73	Veracruz	Xalapa	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM	107.7 MHz	RTV Radio Más
74	Veracruz	Cerro Azul	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZUL-FM	106.5 MHz	RTV Radio Más
75	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TDT	17	Las Estrellas
76	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TDT	17.2	Foro TV

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
77	Veracruz	Santiago Tuxtla	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHATV-TDT	35	Las Estrellas
78	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCRT-TDT	18	Las Estrellas
79	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCRT-TDT	18.2	Canal 5
80	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCV-TDT	24	Las Estrellas
81	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCV-TDT	24.2	Foro TV
82	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHAJ-TDT	28	Canal 5
83	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCOV-TDT	27	Canal 5
84	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCOV-TDT	27.2	NU9VE
85	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHAI-TDT	27	Televisa Veracruz
86	Veracruz	Veracruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHFM-TDT	24	Tele Ver
87	Veracruz	Veracruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHFM-TDT	24.2	Canal 5
88	Veracruz	Veracruz	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHFM-TDT	24.3	Las Estrellas
89	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCLV-TDT	34	Nu9ve
90	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAZL-TDT	32	Azteca Uno
91	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAZL-TDT	32.2	Azteca 7
92	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBE-TDT	36	Azteca Uno
93	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBE-TDT	36.2	ADN 40
94	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	33	Azteca 7
95	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	33.2	A+
96	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCTZ-TDT	18	Azteca 7

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
97	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCTZ-TDT	18.2	A+
98	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIC-TDT	31	Azteca Uno
99	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIC-TDT	31.2	ADN 40
100	Veracruz	Santiago Tuxtla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSTE-TDT	32	Azteca 7
101	Veracruz	Santiago Tuxtla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSTE-TDT	32.2	A+
102	Veracruz	Santiago Tuxtla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSTV-TDT	33	Azteca Uno
103	Veracruz	Santiago Tuxtla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSTV-TDT	33.2	ADN 40
104	Veracruz	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica, Ixhuatlán de Madero	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCZ-TDT	25	Imagen TV
105	Veracruz	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica, Ixhuatlán de Madero	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCZ-TDT	25.2	Excélsior TV
106	Veracruz	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTJA-TDT	20	Imagen TV
107	Veracruz	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTJA-TDT	20.2	Excélsior TV
108	Veracruz	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Cunduacán, Tabasco y Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTLV-TDT	16	Imagen TV

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
109	Veracruz	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Cunduacán, Tabasco y Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTLV-TDT	16.2	Excélsior TV
110	Veracruz	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVE-TDT	25	Imagen TV
111	Veracruz	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVE-TDT	25.2	Excélsior TV
112	Veracruz	Córdoba Huatusco Jalapa Misantla Orizaba Perote Tlapacoyan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHTMVE-TDT	19	S/D
113	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCA-TDT	26	Canal Catorce
114	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCA-TDT	26.2	Canal Once
115	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCA-TDT	26.3	Canal 22
116	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCA-TDT	26.5	TV UNAM
117	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRXA-TDT	35	Canal Catorce
118	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRXA-TDT	35.2	Canal Once

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
119	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRXA-TDT	35.3	Canal 22
120	Veracruz	Xalapa	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRXA-TDT	35.5	TV UNAM
121	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGVC-TDT	22	TVMÁS
122	Veracruz	Las Lajas	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGV-TDT	26	TVMÁS
123	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHVCA-TDT	33	TVMÁS
124	Veracruz	Mecayapan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZOT-TDT	29	TVMÁS
125	Veracruz	Las Lajas	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHCPEO-TDT	26	TVMÁS

Nota. Las emisoras marcadas en rosa se incluyen en el catálogo debido a que transmiten en red con al menos una de las emisoras que sí tienen cobertura en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz.

13. Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo antes referido, será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 del RRTME.

Asimismo, es relevante señalar que de conformidad con el criterio establecido por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-71/2016 y lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG288/2016, en la elaboración del catálogo de emisoras obligadas a suspender la difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña, se determina incluir sólo a aquellas que sean vistas o escuchadas en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, con independencia de que operen o no bajo el sistema de redes estatales.

Prerrogativa constitucional de acceso a la radio y televisión

14. Toda vez que el Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera, y en virtud de la importancia que revisten los Procesos Electorales Extraordinarios que se llevarán a cabo en los municipios de, Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, Veracruz, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:
 - i. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampaña e intercampaña, así como para partidos políticos y candidaturas independientes en el periodo de campaña de los citados Procesos Electorales Extraordinarios.
 - ii. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como la asignación de tiempos en radio y televisión, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en los Procesos Electorales Extraordinarios referidos.

Este Consejo General estima que, de no ejercer la facultad referida, podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales al tiempo del Estado en los medios de comunicación social.

Modificación de pautas

15. El artículo 36, numeral 1, inciso i) del RRTME establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas por el Comité o por la JGE, la celebración de elecciones extraordinarias.
16. Actualmente se encuentran vigentes las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/04/2022 e INE/JGE252/2021, por lo que únicamente deberán modificarse aquellas que corresponden a las emisoras de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios de referencia. La modificación surtirá efectos desde el día del inicio del periodo de acceso conjunto a radio y televisión y hasta el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Extraordinarios, las emisoras aludidas deberán transmitir los promocionales respectivos de conformidad con las pautas que se encuentren vigentes.

17. Con base en el calendario aprobado de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos señalados, se atenderán los plazos siguientes:

Elección de Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	10 de febrero de 2022	19 de febrero de 2022	10 días
Intercampaña	20 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	17 días
Campaña	9 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022	15 días
Periodo de Reflexión	24 de marzo de 2022	26 de marzo de 2022	3 días
Jornada Electoral	27 de marzo de 2022		1 día

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 del RRTME, en el Proceso Electoral Extraordinario se aplicará lo dispuesto en el Título Segundo del mismo ordenamiento.

- 19.** Los artículos 175, numeral 1 de la LGIPE y 31 del RRTME, establecen que el INE administrará cuarenta y ocho minutos (48) diarios en las estaciones de radio y canales de televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.
- 20.** En términos de lo señalado en los artículos 176, numeral 1 de la LGIPE y 26 del RRTME, durante las precampañas electorales locales, el INE pondrá a disposición de los partidos políticos, en conjunto, treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, los dieciocho (18) minutos diarios restantes quedarán a disposición del INE para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
- 21.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM, 19, numerales 1, 2 y 3, y 27 del RRTME, durante la etapa de intercampaña, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos, de los cuales, el cincuenta por ciento (50%), es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos de manera igualitaria, y el cincuenta por ciento (50%) restante, se destinará para los fines propios del INE y de otras autoridades electorales.
- 22.** Como lo establecen los artículos 177, numeral 1 de la LGIPE y 28 del RRTME, durante las campañas electorales locales, los partidos políticos y candidaturas independientes en conjunto, dispondrán de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; el INE tendrá disponibles los siete (7) minutos restantes para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
- 23.** De conformidad con el artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

En virtud de lo anterior, la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son las siguientes:

ETAPA	PARTIDOS POLÍTICOS		AUTORIDADES ELECTORALES	
	Minutos	Promocionales	Minutos	Promocionales
Precampaña	30	60	18	36
Intercampaña	24	48	24	48
Campaña	41	82	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	0	0	48	96

24. Como lo señalan los artículos, 167, numerales 1, 4 y 5 de la LGIPE en relación con el 15, numerales 1 y 2, y 19, numerales 2 y 3 del RRTME, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos, conforme a lo siguiente:

- a) Treinta por ciento (30%) en forma igualitaria.
- b) Setenta por ciento (70%) de acuerdo con los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña local.
- c) Los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento (30%) igualitario.
- d) Durante el periodo de intercampaña, el tiempo destinado para los partidos políticos, se distribuirá de manera igualitaria para la difusión de mensajes genéricos.

En este sentido, la votación que se considera es la correspondiente a la elección inmediata anterior para diputados locales de mayoría relativa 2017-2018 en el estado de Veracruz.

Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión para las autoridades electorales y proceso de RM

25. De conformidad con los artículos 164, numeral 1 de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2 del RRTME, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al

INE el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Veracruz.

- 26.** Como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n) de la LGIPE; en relación con el 6, numeral 1, inciso e) del RRTME, el Consejo General del INE es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.

En virtud de lo anterior, en el Punto de Acuerdo SEGUNDO del diverso INE/CG1717/2021, referido en los antecedentes del presente instrumento, en caso de emitirse la convocatoria del proceso de RM, se aprobó un criterio de asignación de tiempo de autoridades electorales en el que se distribuye el ochenta por ciento (80%) para el INE y las autoridades electorales locales y el veinte por ciento (20%) para la difusión del proceso de RM durante el periodo que concurra con los Procesos Electorales Ordinarios de 2021-2022.

Asimismo, en el Punto de Acuerdo PRIMERO del diverso INE/CG1719/2021, del tiempo referido en el párrafo anterior, se aprobó el criterio de asignación para las autoridades electorales federales y locales durante los PEL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas de conformidad con lo siguiente:

- *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.*
- *Se procurará asignar, tanto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de forma individual durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al INE.*

En ese sentido, se determina utilizar el criterio de asignación referido, precisando que es únicamente aplicable a las emisoras que conforman el Catálogo de emisoras que se aprueba mediante este Acuerdo para cubrir los Procesos Electorales Extraordinarios de las personas integrantes de los

Ayuntamientos en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, durante el periodo que comprende del diez de febrero al veintisiete de marzo de dos mil veintidós.

Ahora bien, a efecto de garantizar el acceso en radio y televisión de las autoridades electorales que participarán en los Procesos Electorales Extraordinarios de referencia y, en atención a que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se emitió la convocatoria del proceso de RM, es preciso que se apruebe el modelo de pauta correspondiente a las autoridades electorales en el que se considere lo siguiente:

- El ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible para el INE y las autoridades electorales locales, se destinará para la difusión de las distintas etapas de los Procesos Electorales Extraordinarios y el veinte por ciento (20%) restante se asignará para la difusión del proceso de RM.

Horarios de transmisión y duración de los promocionales

27. Los artículos 167, numeral 6 de la LGIPE y 14, numeral 1 del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En ese sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes sería de treinta (30) segundos.
28. En ese tenor, los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d) de la CPEUM; 165, numeral 2 y 166, ambos en relación con el artículo 177 de la LGIPE; y 12, numerales 1 y 2 del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas, se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.

Reglas de optimización de mensajes

29. Conforme a lo establecido en los artículos 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Porcentaje mínimo de votos para el acceso a tiempos en radio y televisión

- 30.** Los artículos 178, numeral 2 de la LGIPE; 29, numeral 4 del RRTME, señalan que los PPN que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
- 31.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la CPEUM y 94, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los PPN que participen en las elecciones locales. De ahí que el porcentaje mínimo para que los partidos políticos en el estado de Veracruz tengan derecho a la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión, sea al menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección ordinaria inmediata anterior.
- 32.** Con base en los resultados de la elección inmediata anterior de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el estado de Veracruz, considerando únicamente la votación válida emitida, es decir, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así

como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas, se determina el nivel de participación en la parte relativa al setenta por ciento (70%), que es el siguiente:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR	
Partido Político	Porcentaje
Partido Acción Nacional	29.7694%
Partido Revolucionario Institucional	14.2268%
Partido de la Revolución Democrática	6.1894%
Partido Verde Ecologista de México	4.0255%
Morena	45.7889%
TOTAL	100%

33. El orden de aparición de los partidos políticos participantes en los Procesos Electorales Extraordinarios será el mismo que se aprobó para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Veracruz, a saber:

PRECAMPAÑA

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Movimiento Ciudadano
Segundo	Partido ¡Podemos!
Tercero	Partido Revolucionario Institucional

Orden de asignación	Partido Político
Cuarto	Partido Cardenista
Quinto	Partido Unidad Ciudadana
Sexto	Partido Todos por Veracruz
Séptimo	Partido Verde Ecologista de México
Octavo	Partido del Trabajo
Noveno	Partido Acción Nacional
Décimo	Partido de la Revolución Democrática
Décimo Primero	Morena

INTERCAMPAÑA

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Partido Unidad Ciudadana
Segundo	Morena
Tercero	Partido Todos por Veracruz
Cuarto	Partido Cardenista
Quinto	Partido de la Revolución Democrática

Orden de asignación	Partido Político
Sexto	Partido Revolucionario Institucional
Séptimo	Partido del Trabajo
Octavo	Partido Verde Ecologista de México
Noveno	Partido ¡Podemos!
Décimo	Movimiento Ciudadano
Décimo Primero	Partido Acción Nacional

CAMPAÑA

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Partido Todos por Veracruz
Segundo	Partido del Trabajo
Tercero	Partido Cardenista
Cuarto	Partido Unidad Ciudadana
Quinto	Partido ¡Podemos!
Sexto	Partido Revolucionario Institucional
Séptimo	Candidaturas Independientes

Orden de asignación	Partido Político
Octavo	Movimiento Ciudadano
Noveno	Morena
Décimo	Partido Verde Ecologista de México
Décimo Primero	Partido de la Revolución Democrática
Décimo Segundo	Partido Acción Nacional

En virtud de que los otrora PPN PES, RSP y FXM obtuvieron su registro posteriormente al sorteo realizado por el OPLEV, se incluyen al final del orden sucesivo de la distribución de promocionales con el propósito de no vulnerar los derechos de los partidos políticos que participaron en dicho sorteo.

PPN y PPL que perdieron su registro

34. El artículo 24, numeral 3 de la LGIPE establece que *“en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.”*

En ese sentido, se debe tener presente lo señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG81/2019, el cual fue aprobado por este Consejo General dentro del Proceso Electoral Extraordinario del estado de Puebla, en el cual se menciona lo siguiente:

No obstante, lo anterior, por lo que hace a la elección extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los cinco municipios anteriormente referidos, podrán participar todos los partidos políticos, incluyendo al otrora Partido Encuentro Social, aún y cuando perdió su registro como Partido Político Nacional, porque se trata de la reposición de una elección extraordinaria por anulación y, en consecuencia, los efectos se tienen que

retrotraer al estado que se guardaba antes de la celebración de las elecciones ordinarias, que posteriormente fueron anuladas.

35. En tal virtud, ha sido criterio de este Consejo General que, ante la nulidad de una elección deben retrotraerse los efectos jurídicos que produjo al inicio del Proceso Electoral Ordinario, esto es, que el Proceso Electoral Extraordinario debe realizarse en iguales condiciones que el Proceso Electoral anulado, respetando siempre el principio de equidad en la contienda.

En consecuencia, este Consejo General estima que, para los Procesos Extraordinarios de referencia se les deberá otorgar a los otrora PPN PES, RSP y FXM, así como a los PPL ¡Podemos!, Todos por Veracruz, PUC, y PC, tiempo en radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, es decir, únicamente participarán en el 30% de distribución igualitaria.

Reglas aplicables al periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

36. De conformidad con los artículos 159, numeral 3 y 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME, es una prerrogativa de las candidaturas independientes registradas, tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
37. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2 incisos c) e i) del RRTME, para el periodo de campaña electoral, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria, se distribuirá entre el número total de PPN o PPL, y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ninguna candidatura independiente.
38. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME, en caso de que no se registre ninguna candidatura independiente al concluir el plazo legal para su registro, el tiempo que corresponde a las mismas, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
39. Sin embargo, en caso de que sí se registren, dicho acto constitutivo es el que determina el acceso de la prerrogativa a los tiempos en radio y televisión. Al respecto, la jurisprudencia 15/2016 de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es **“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL DERECHO A LAS**

PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN SE GENERA A PARTIR DE SU REGISTRO FORMAL, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE REPONERLAS ANTE REGISTROS SUPERVENIENTES”, establece que una vez que se obtiene el registro, se adquiere la categoría jurídica de candidatura independiente, lo cual determina el acceso a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión.

- 40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 6, en relación con el numeral 10 del mismo artículo del RRTME, en el supuesto de que una sola candidatura independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos a nivel local (Gubernatura, Diputaciones Locales o integración de Ayuntamientos), no podrá recibir más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del tiempo correspondiente a las candidaturas independientes. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.
- 41. Atendiendo a lo señalado en el artículo 264 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLEV.
- 42. De conformidad con la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General considera necesario aprobar las pautas con base en los siguientes escenarios:

Escenario	Ayuntamientos de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, Veracruz
	Candidaturas Independientes
A	0
B	1
C	2+

Si bien el escenario A pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir aspirantes también es posible que se actualice más adelante, es decir, que aunque existieran aspirantes, ninguno de ellos obtuviera su registro a alguna candidatura independiente, por lo que este órgano colegiado considera

imprescindible aprobar la modificación a las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME.

43. Atendiendo al mecanismo referido, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas para cada escenario que pudiera actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros respectivos.
44. En virtud de lo anterior, los mensajes correspondientes a las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, así como para el conjunto de candidaturas independientes de los Procesos Electorales Extraordinarios, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña	10 al 19 de febrero	600	168	417	1	14
Intercampaña	20 de febrero al 8 de marzo	816	812	0	4	0
Campaña (Escenario C)	9 al 23 de marzo	1,230	360	859	11	0

Enseguida se presentan las premisas:

PRECAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE VERACRUZ 2022							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Numeral 12 del RRTME)
	180 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	12	0.8571	29.7694	125	0.03151075	137	138

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE VERACRUZ 2022**

Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Numeral 12 del RRTME)
	180 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Revolucionario Institucional	12	0.8571	14.2268	59	0.75275551	71	72
Partido de la Revolución Democrática	12	0.8571	6.1894	25	0.99562145	37	38
Partido del Trabajo	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Partido Verde Ecologista de México	12	0.8571	4.0255	16	0.90690810	28	29
Movimiento Ciudadano	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Morena	12	0.8571	45.7889	192	0.31320420	204	205
Todos por Veracruz	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Podemos	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Cardenista	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Unidad Ciudadana	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Partido Encuentro Solidario	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Redes Sociales Progresistas	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
Fuerza por México	12	0.8571	0.0000	0	0.00000000	12	13
TOTAL:	168	12.0000	100.0000	417	3.00000000	585	599

Promocionales sobrantes para el INE:	1
--------------------------------------	---

INTERCAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE VERACRUZ 2022			
Partido	DURACIÓN: 17 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 816 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME)
	816 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes.	
Partido Acción Nacional	58	0.285714286	58
Partido Revolucionario Institucional	58	0.285714286	58
Partido de la Revolución Democrática	58	0.285714286	58
Partido del Trabajo	58	0.285714286	58
Partido Verde Ecologista de México	58	0.285714286	58
Movimiento Ciudadano	58	0.285714286	58
Morena	58	0.285714286	58
Todos por Veracruz	58	0.285714286	58
Podemos	58	0.285714286	58
Cardenista	58	0.285714286	58
Unidad Ciudadana	58	0.285714286	58
Partido Encuentro Solidario	58	0.285714286	58
Redes Sociales Progresistas	58	0.285714286	58
Fuerza por México	58	0.285714286	58
TOTAL:	812	4	812
Promocionales sobrantes para el INE:	4		

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario C que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes:

CAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE VERACRUZ 2022							
Partido o Coalición/ Candidaturas independientes	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,230 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Numeral 12 de RRTME)
	369 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	861 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	24	0.6000	29.7694	256	0.31459704	280	280
Partido Revolucionario Institucional	24	0.6000	14.2268	122	0.49314879	146	146
Partido de la Revolución Democrática	24	0.6000	6.1894	53	0.29102397	77	77
Partido del Trabajo	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Partido Verde Ecologista de México	24	0.6000	4.0255	34	0.65916160	58	58
Movimiento Ciudadano	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Morena	24	0.6000	45.7889	394	0.24206860	418	418
Todos por Veracruz	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Podemos	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Cardenista	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Unidad Ciudadana	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Partido Encuentro Solidario	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Redes Sociales Progresistas	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Fuerza por México	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
Candidaturas Independientes	24	0.6000	0.0000	0	0.00000000	24	24
TOTAL:	360	9.00	100.0000	859	2.00	1,219	1,219

Promocionales sobrantes para el INE:	11
--------------------------------------	----

- 45.** Con el objeto de dotar de certeza a los Procesos Electorales Extraordinarios a celebrarse en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
- 46.** Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario C.
- 47.** En caso de que los partidos políticos y las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del RRTME.
- 48.** En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
- a) Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en las elecciones extraordinarias de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios señalados.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 35, numeral 2, inciso e) del RRTME.

- c) En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora, en atención a los artículos 166 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME.
- d) Los tiempos pautados para los partidos políticos se distribuyen diariamente de la siguiente manera: treinta (30) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña y cuarenta y un (41) minutos para campaña.
- e) Los espacios destinados para candidaturas independientes en estas pautas se distribuirán proporcionalmente a lo largo de la campaña.
- f) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria, y el setenta por ciento (70%) restante, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputaciones locales inmediata anterior, de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 4, de la LGIPE y 15, numeral 1 del RRTME.
- g) El tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes que se asignó a las candidaturas independientes fue conforme al siguiente criterio: como si se tratara de un partido político de nuevo registro, en forma proporcional al tipo de elección de que se trata, únicamente en la etapa de las campañas electorales, como lo establecen los artículos 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME.
- h) Los tiempos pautados para las autoridades electorales se distribuyen diariamente de la siguiente manera: dieciocho (18) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña, siete (7) minutos para campaña, y cuarenta y ocho (48) minutos para el periodo de reflexión y la Jornada Electoral.

- i) En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.
 - j) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - k) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5 de la LGIPE y 15, numeral 11 del RRTME.
- 49.** Las pautas referidas son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante el presente Acuerdo se aprueba para cubrir los Procesos Electorales Extraordinarios en Jesús Carranza, Chiconamel, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz.
- 50.** Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME.
- 51.** De conformidad con el artículo 34, numeral 3 del RRTME, la DEPPP elaborará una pauta conjunta que integre las aprobadas para la distribución de mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

- 52.** En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
- 53.** Con base en lo señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/46/2021, referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los PEL y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

54. Conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de los Procesos Electorales Extraordinarios.

Calendario de órdenes de transmisión

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de precampaña.	4 de febrero de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de intercampaña.	14 de febrero de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de campaña.	28 de febrero de 2022
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	18 de marzo de 2022
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	21 de marzo de 2022

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	4 de febrero	5 de febrero	6 de febrero	10 al 12 de febrero*
2	7 de febrero	8 de febrero	9 de febrero	13 al 16 de febrero
3	11 de febrero	12 de febrero	13 de febrero	17 al 19 de febrero
4	14 de febrero	15 de febrero	16 de febrero	20 al 23 de febrero**
5	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	24 al 26 de febrero
6	21 de febrero	22 de febrero	23 de febrero	27 de febrero al 2 de marzo
7	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	3 al 5 de marzo

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
8	28 de febrero	1 de marzo	2 de marzo	6 al 8 de marzo y 9 de marzo***
9	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 12 de marzo
10	7 de marzo	8 de marzo	9 de marzo	13 al 16 de marzo
11	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 19 de marzo
12	14 de marzo	15 de marzo	16 de marzo	20 al 23 de marzo
13	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 26 de marzo****
14	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	27 de marzo*****

*Esta OT contiene la fecha de inicio de la precampaña

**Esta OT contiene la fecha de inicio de la intercampaña

***Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña.

****Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión.

*****Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

Notificación de las pautas

55. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3, del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de las elecciones extraordinarias.
56. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas aprobadas y el catálogo de emisoras de radio y canales de televisión a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en los municipios en donde se realizarán las elecciones extraordinarias, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

57. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020 las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo el personal del INE, al que labora para las autoridades electorales ni a los concesionarios de radio y televisión.
58. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III, apartados A, incisos a) y d); B inciso b) y C; 116, fracción IV, inciso f).
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 24, numeral 3; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numeral 3; 160, numerales 1 y 2; 161, 162, numeral 1, incisos a), d) y f); 164; 165, numeral 2; 166; 167, numerales 1, 4, 5 y 6; 168, numeral 5; 175, numeral 1; 176, numeral 1; 177; 178, numeral 2; 183, numerales 4, 5 y 7; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b); 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículo 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, incisos a) y d); 6, numerales 1, incisos a), e), f) y h), 2, inciso c), 5 incisos c) e i); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 12, numerales 1 y 2; 14, numeral 1; 15, numerales 1, 2, 3, 6, 10, 11 y 12; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1, 2, 3 y 5; 20; 26; 27; 28; 29, numeral 4; 31; 32, numerales 1 y 2; 33, numeral 3; 34, numerales 3 y 5; 35, numeral 2, incisos c), e), i) y j); 36, numerales 1, inciso i) y 3; 42 numeral 4; 43, numeral 13; y 45 numerales 3 y 6.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en términos de los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso h) del RRTME, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes a los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios señalados en el Punto de Acuerdo que antecede. Dicho catálogo acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios:

- i. Gaceta o periódico oficial del estado de Veracruz; y
- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En los términos previstos en las consideraciones que anteceden, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, en los siguientes términos:

- a) Durante los Procesos Electorales Extraordinarios de referencia se destinarán cuarenta y ocho (48) minutos diarios distribuidos entre el INE, autoridades electorales federales y locales, partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.
- b) Durante el periodo de precampaña se destinarán treinta (30) minutos diarios para los promocionales de partidos políticos y los dieciocho (18)

minutos restantes para el INE y las autoridades electorales federales y locales.

- c) Durante el periodo de intercampaña se destinarán veinticuatro (24) minutos diarios distribuidos igualitariamente para partidos políticos y los veinticuatro (24) minutos restantes para el INE y las autoridades electorales.
- d) Durante el periodo en que se desarrolle la campaña se destinarán cuarenta y un (41) minutos diarios para partidos políticos y candidaturas independientes; y siete (7) minutos para el INE y las autoridades electorales.
- e) Durante el periodo de reflexión y la Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho (48) minutos para el INE y las autoridades electorales.

Durante las etapas de precampaña y campaña, el treinta por ciento (30%) del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, así como los otrora Partidos Políticos Nacionales Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, además de los otrora Partidos Políticos Locales ¡Podemos!, Cardenista, Unidad Ciudadana y Todos por Veracruz y, únicamente durante el periodo de campaña, al conjunto de las candidaturas independientes registradas. El setenta por ciento (70%) restante, se distribuirá de manera proporcional entre los partidos políticos, de acuerdo con el porcentaje de votos que obtuvieron en la elección para diputaciones locales inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados locales inmediata anterior, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas.

QUINTO. Se aprueba la modificación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/04/2022 e INE/JGE252/2021, en cuanto a los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de

las personas integrantes de los Ayuntamientos de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz.

SEXO. El Secretario Ejecutivo del INE con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes, dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

SÉPTIMO. Se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, en su caso, de las candidaturas independientes y de los promocionales institucionales para el periodo de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, para la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, las cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, aprobadas mediante el presente Acuerdo y notifique las pautas a las emisoras que corresponda.

Ahora bien, toda vez que, a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General emitió la convocatoria del proceso de Revocación de Mandato, el modelo de pauta de autoridades electorales que se notificará a los concesionarios de radio y televisión contempla lo siguiente:

- El ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales locales, se destinará para la difusión de las distintas etapas de los Procesos Electorales Extraordinarios y el veinte por ciento (20%) restante se asignará para la difusión del proceso de Revocación Mandato.

NOVENO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión que refiere el presente Acuerdo.

En caso de que las fechas correspondientes a las etapas de los Procesos Electorales Extraordinarios sufran alguna modificación, se instruye al Comité a que realice los ajustes correspondientes al calendario que por esta vía se aprueba, con fundamento en el artículo 42, numeral 4 del RRTME.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Consideración 7 del presente instrumento, se instruye al Comité para que, en caso de ser necesario, modifique las pautas respectivas y realice los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, en todas las emisoras que se escuchan y ven en los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, conforme a los mapas de cobertura del Comité.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique a aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se escuchan y ven en los Ayuntamientos de los municipios de Jesús Carranza, Chiconamel, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, en el estado de Veracruz, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y a los Partidos Políticos Nacionales y con apoyo de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz se notifique al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los partidos políticos locales que participarán en los Procesos Electorales Extraordinarios y, en su caso, a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**